



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1083/2026, de 9 de julio de 2026, por la que se autoriza el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial de Refuerzo de la Competencia Matemática en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (ARCOMAT), durante el curso 2026-2027.

Vista la propuesta emitida por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, de fecha de 24 de junio de 2026, se aprecian los siguientes:

Antecedentes

Primero.- En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030), se establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos y todas en la educación y formación. Para la UE, la visión de la calidad en la educación y la formación hace que el dominio de las competencias clave, incluidas las destrezas básicas, sean bases fundamentales para el éxito futuro, respaldado por profesorado altamente cualificado y motivado, así como por otros profesionales de la educación. Además, la Resolución destaca la necesidad de abordar las brechas de género en la educación y la formación, subrayando que la equidad y la inclusión son esenciales para lograr un sistema educativo que beneficie a todo el alumnado.

La UE ha establecido, entre otros, que uno de los indicadores que debe alcanzarse es que el alumnado de 15 años con bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias debe ser menor del 15 % en 2030. En este sentido, los desarrollos curriculares aragoneses se dirigen al desarrollo competencial del alumnado. En ellos se definen dos tipos de competencias: las competencias clave, que configuran el perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y las competencias específicas, que aportan funcionalidad al currículo.

Igualmente, resulta necesario tener presentes los principios de equidad y calidad. Tal como expone el Informe español de Pisa 2022 de Aragón (alumnado de 15 y 16 años), existe una brecha de género en el rendimiento escolar: los chicos tienen mejor rendimiento en matemáticas que las chicas. Además, estos resultados se ven reforzados, por los de las pruebas de diagnóstico en nuestra Comunidad Autónoma tanto para el nivel de 4.º de Primaria como para 2.º de ESO, en donde



se encuentran diferencias pequeñas pero significativas entre el desempeño de los chicos y de las chicas en estas competencias en el mismo sentido indicado por PISA.

Segundo.- El artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala que el Ministerio competente en materia de educación promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general referidos al alumnado, profesorado y centros, reforzar las competencias de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. Los programas serán desarrollados y gestionados por las administraciones educativas competentes, en los términos del acuerdo o convenio que, en su caso y a estos efectos, se suscriba. En los programas de cooperación territorial se tendrá en cuenta, como criterio para la distribución territorial de recursos económicos, la singularidad de estos programas en términos orientados a favorecer la igualdad de oportunidades. Se valorarán especialmente el volumen de alumnado escolarizado en relación con los objetivos del programa en los centros públicos y privados concertados, las zonas rurales o urbanas desfavorecidas socialmente, la despoblación o dispersión demográfica y la insularidad.

La Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2024, distribuyó un importe de 64.894.392,00 euros entre las diferentes comunidades autónomas con el objetivo general de mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática del alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria. De esta cantidad, se asignó un importe de 2.101.304,00 euros a la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actuaciones en este sentido. Con el mismo objetivo, la Resolución de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2025, distribuyó un importe de 120.562.298,00 euros. De esta cantidad, se asignó un importe de 3.922.014,00 euros a la Comunidad Autónoma de Aragón.



Tercero.- En cumplimiento de los anteriores acuerdos, se publicó la Orden ECD/722/2025, de 19 de junio, por la que se autoriza la implantación y el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial de Refuerzo de la Competencia Matemática en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (ARCOMAT), durante el curso 2025-2026, dirigido a los centros docentes aragoneses con un mayor porcentaje de alumnado en situación de vulnerabilidad en la adquisición de la competencia matemática, con el objetivo de mejorar el desempeño en competencia matemática del alumnado en estos centros.

Para la delimitación del alcance del programa y selección de los centros destinatarios del mismo, se tuvo en cuenta el porcentaje de alumnado en bajos niveles competenciales según las pruebas de diagnóstico de la Comunidad Autónoma de Aragón reguladas mediante Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón de 27 de marzo de 2023, la ratio de alumnado por docente del centro educativo y la no participación en otros programas que incluyen entre sus líneas prioritarias de actuación la mejora de la competencia matemática. De esta manera, se seleccionaron 60 centros que imparten Educación Primaria y 32 centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria, lo que supone un 15 % del total de centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.- La Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 3 junio de 2026, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2026, distribuyendo un importe de 120.562.298,00 euros. De esta cantidad, se asigna un importe de 4.242.283,00 euros a la Comunidad Autónoma de Aragón, con el que se debe dar continuidad al programa durante el curso 2026-2027.

Quinto.- En fecha 29 de junio de 2026, el Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación emitió propuesta referida al desarrollo del Programa de Cooperación Territorial de Refuerzo de la Competencia Matemática en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (ARCOMAT), durante el curso 2026-2027.

Sexto.- La financiación del Programa de Cooperación Territorial de Refuerzo de la Competencia Matemática en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (ARCOMAT) se llevará a cabo de conformidad con las cuantías correspondientes a la Comunidad Autónoma de Aragón recogidas en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 3 junio de 2026, por el



que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2026.

Vista la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030), la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 3 junio de 2026, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2026; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos, y el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprecian los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los departamentos. La nueva estructura contempla, entre otros, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades quien, de acuerdo con el artículo 11, asume las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, excepto las competencias en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, y deporte, así como las competencias en materia de universidades e investigación del anterior Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

Por su parte, el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla, entre los órganos integrantes del Departamento competente en materia educativa, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2.9.



En tanto no se apruebe la estructura orgánica específica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resultan de aplicación a dicho órgano, en materia educativa, las competencias atribuidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en todo aquello que no se oponga a la nueva organización administrativa.

Su artículo 1.1 atribuye a este departamento las funciones de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria. De conformidad con su artículo 14.1, apartados a) y d), le corresponde, a través de la referida Dirección General, el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de los conocimientos, las competencias clave y los saberes básicos, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de recursos pedagógicos. Así mismo, le corresponde la convocatoria, gestión y coordinación de programas educativos dirigidos al alumnado de los centros docentes no universitarios.

Segundo.- La Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 3 junio de 2026, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2026.

El apartado 7 de su anexo establece que el plazo de ejecución del Programa de refuerzo de la competencia matemática será desde 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

Tercero.- En fecha 24 de junio de 2026, el Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, emite propuesta para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial de Refuerzo de la Competencia Matemática en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (ARCOMAT), durante el curso 2026-2027.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias previstas en el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:



Primero.- Autorizar a los centros docentes no universitarios previstos en la Orden ECD/722/2025, de 19 de junio, por la que se autoriza la implantación y el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial de Refuerzo de la Competencia Matemática en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (ARCOMAT), durante el curso 2025-2026, para el desarrollo de dicho programa, durante el curso 2026-2027.

Segundo.- El Programa de Cooperación Territorial de Refuerzo de la Competencia Matemática debe desarrollarse de conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 3 junio de 2026, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2026, y especialmente las siguientes:

A) Finalidad y objetivos del Programa.

1. La finalidad de este programa es mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática del alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón sostenidos con fondos públicos designados.

2. Son objetivos específicos del programa:

- a) Mejorar la atención al alumnado en las clases de matemáticas.
- b) Reducir la brecha de género en los resultados de las pruebas de diagnóstico sobre competencia matemática del alumnado.
- c) Designar asesores y asesoras de competencia matemática para que acompañen, guíen y aconsejen a los centros educativos en sus planes de mejora de la competencia matemática, así como proporcionarles la formación y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- d) Designar coordinadores y coordinadoras de competencia matemática en los centros educativos que participen en el programa para que lideren los planes de mejora de la competencia matemática y promuevan la actualización didáctica del profesorado que imparte matemáticas en sus centros.
- e) Proporcionar formación al profesorado que imparta matemáticas en los centros educativos participantes sobre estrategias didácticas y metodológicas para la enseñanza competencial de las matemáticas.
- f) Promover actuaciones y actividades en los centros educativos para la mejora de la competencia matemática de su alumnado.



B) Actuaciones a realizar por parte del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades realizará las siguientes actuaciones:

1. Designar y formar personas asesoras de competencia matemática en la comunidad autónoma de Aragón de entre el profesorado funcionario de carrera que imparte matemáticas en Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes públicos.

2. Incrementar los recursos personales de los centros para fomentar una docencia compartida efectiva ("codocencia"), de modo que haya dos docentes, de forma simultánea, en la misma aula, que permita atender a las diferencias individuales del alumnado e implantar dinámicas de enseñanza y aprendizaje enfocadas en el desarrollo de la competencia matemática.

Para ello, se aumentarán los cupos de profesorado del cuerpo de maestros de educación primaria de los centros que participen en el programa, de forma que se puedan implementar dos periodos de 45 minutos semanales de codocencia, en el área de conocimiento "Matemáticas", en cada grupo de escolarización en todos los niveles de la etapa de Educación Primaria.

Para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se aumentarán los cupos del cuerpo de profesores de la especialidad de matemáticas de los centros que participen en el programa, de forma que se puedan implementar tres periodos lectivos semanales de codocencia en la materia "Matemáticas" en cada grupo de escolarización de 1.º de ESO y dos periodos lectivos semanales de codocencia en la materia "Matemáticas" en cada grupo de escolarización de 2.º de ESO.

3. Incrementar los recursos personales de los centros para proporcionar una reducción lectiva de tres horas semanales para el docente, o la docente, que coordine la competencia matemática en el centro.

La labor de la coordinación de competencia matemática del centro, previamente acreditada por la dirección del mismo, se certificará como coordinación de un proyecto de innovación.

4. Asignar a cada centro educativo del programa un asesor o asesora de competencia matemática.



5. Dotar a los centros escolares de recursos económicos que ayuden a crear las condiciones ambientales y materiales necesarias para la adecuada puesta en marcha de sus planes de mejora de la competencia matemática.
6. Organizar actividades formativas para las personas que asuman la coordinación de competencia matemática de los centros, dirigidas a asegurar un adecuado liderazgo en la creación y desarrollo de los planes de mejora.
7. Promover actividades de formación relacionadas con la didáctica de las Matemáticas para el profesorado que imparte Matemáticas en los centros participantes en el programa.
8. Realizar el correspondiente seguimiento y evaluación del programa en los centros docentes de conformidad con lo establecido en esta Orden.
9. Realizar, desde la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación a la Dirección General de Personal la propuesta necesaria de incremento de recursos humanos en los centros de titularidad pública y, a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, la propuesta necesaria de incremento de recursos humanos en los centros de titularidad privada, para el desarrollo del programa.
10. En todo caso, el programa se desarrollará de acuerdo con las indicaciones o instrucciones que disponga la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación y el Acuerdo de la Conferencia Sectorial.

C) Funciones de los asesores y las asesoras de competencia matemática.

Las funciones de las personas asesoras de competencia matemática, supervisadas y coordinadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación serán las siguientes:

1. Formarse en las necesidades del desarrollo profesional del profesorado de matemáticas, formación y asesoramiento de dicho profesorado, didáctica de las matemáticas, el uso de nuevas tecnologías para la docencia de las Matemáticas y enfoques didácticos de la enseñanza de las matemáticas que incluyan la reducción de la brecha de género.
2. Seguir las líneas básicas de actuación consensuadas para la mejora de la competencia matemática del alumnado aragonés.



3. Contribuir al diseño y planificación de la formación para los coordinadores y las coordinadoras de competencia matemática en los centros.
4. Impartir formación para el profesorado que coordine la competencia matemática en los centros, y para el profesorado de matemáticas en general, sobre didáctica de las matemáticas, el uso de nuevas tecnologías para la docencia de las matemáticas y enfoques didácticos de la enseñanza de las matemáticas que incluyan la reducción de la brecha de género.
5. Asesorar al profesorado de matemáticas de los centros participantes, en especial a las personas que coordinen la competencia matemática, en la implantación de las actuaciones encaminadas al cambio y mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las matemáticas en sus centros.
6. Acompañar al profesorado de matemáticas en la puesta en marcha de actuaciones que se lleven a cabo en sus centros educativos encaminadas a la mejora de la competencia matemática de su alumnado, explicando y ejemplificando las acciones sugeridas en los propios centros, cuando sea necesario.
7. Supervisar el desarrollo del programa en los centros educativos, recabando información sobre su implementación y efectividad, y elaborar los informes de seguimiento pertinentes que permitan evaluar el impacto del programa.
8. Identificar necesidades y proponer ajustes metodológicos o estratégicos para optimizar la enseñanza de las matemáticas, a partir de las evaluaciones de impacto del programa en los centros, asegurando que las actuaciones sean eficaces y adaptadas a la realidad del centro.

D) Compromisos de los equipos directivos de los centros.

Los equipos directivos de los centros docentes que desarrollen el programa asumirán los siguientes compromisos:

1. Desarrollar el Programa, con el asesoramiento de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, siguiendo las líneas básicas que se propongan, y colaborar en cuantas actuaciones de seguimiento y evaluación realice dicha Dirección General.
2. Elaborar los horarios del profesorado y de los grupos de alumnado de forma que se puedan implementar íntegramente las sesiones de codocencia derivadas del incremento de cupo al que alude el apartado B de la presente resolución.



En Educación Primaria, si el número de grupos de matemáticas de un nivel en los que actúa el programa en un centro, excediera el número de grupos de escolarización, el equipo directivo decidirá los grupos en los que se implementarán las sesiones de codocencia. Los equipos directivos asegurarán que los grupos en los que se implemente la codocencia tengan al menos dos periodos de 45 minutos en codocencia.

En Educación Secundaria, si el número de grupos de matemáticas de 1.º o de 2.º de ESO excediera el número de grupos de escolarización, el equipo directivo podrá repartir las horas de codocencia entre distintos grupos siempre que aseguren, al menos, dos periodos lectivos de codocencia en cada uno de los grupos en los que se implemente esta medida.

3. Designar a una persona coordinadora de competencia matemática del centro, de entre el profesorado que imparta matemáticas, preferentemente con destino definitivo, utilizando criterios de capacidad de liderazgo y conocimientos didácticos específicos en la materia, que liderará la creación, desarrollo y evaluación del plan de mejora de la competencia matemática del centro.

4. Asignar a la persona que coordine la competencia matemática del centro el mayor número posible de las horas de codocencia que se generen según lo dispuesto en el apartado B, como docente que apoya al profesorado responsable de cada grupo en el área o materia de matemáticas, según el caso. En cualquier caso, las horas de codocencia se asignarán asegurando que, en cada grupo, actúen solo dos docentes de matemáticas.

Los equipos directivos de los centros tratarán, en la medida de lo posible, de asignar los horarios para el desempeño de las funciones propias de la coordinación de competencia matemática a las personas responsables los martes, para facilitar la asistencia a reuniones y seminarios de formación.

5. Incorporar en el Proyecto Curricular de Etapa (PCE), o actualizar en el caso de que ya exista, un plan de mejora de la competencia matemática del alumnado en la etapa o etapas por las que participe el centro en el programa ARCOMAT. En este plan se incluirán, como mínimo, las actuaciones derivadas de la participación en este programa. Además, los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán incorporar cuantas acciones o directrices didácticas en el ámbito de las matemáticas consideren oportunas, con el fin de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje para desarrollar la competencia matemática de su alumnado.



6. Proporcionar a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación los datos relacionados con el horario de las sesiones de codocencia derivadas de este programa, el profesorado involucrado en dicha codocencia y la persona designada como coordinador o coordinadora de competencia matemática, así como informar de los cambios que puedan surgir durante el curso y que afecten a la organización o al personal que participa en el programa.

7. Promover cambios en los procesos de enseñanza y aprendizaje de las matemáticas enfocados en la mejora de la competencia matemática del alumnado del centro involucrando a toda su comunidad educativa.

8. Reservar, siempre que sea posible, tiempo semanal en el horario de permanencia en el centro para todo el profesorado que imparte Matemáticas en los niveles en los que actúa el programa, incluida la persona que coordine la competencia matemática, para fomentar la comunicación y coordinación.

9. Promover, entre el profesorado, la realización de las actividades formativas de actualización didáctica necesarias para la adecuada aplicación de las actuaciones relacionadas con el proyecto, incluyendo dichas actividades en su plan de formación. Asimismo, promover la participación en programas educativos relacionados con el desarrollo de la competencia matemática.

10. Flexibilizar, en caso necesario, los horarios lectivos del profesorado que imparte matemáticas en el centro para favorecer la asistencia a las visitas de asesoría o acompañamiento que pudieran realizar el asesor o la asesora de competencia matemática asignados al centro.

E) Compromisos de la persona que realice las tareas de coordinación de competencia matemática.

La persona que realice las tareas de coordinación de competencia matemática asumirá el compromiso de realizar las siguientes funciones:

1. Asistir y participar en las actividades de formación que promueva la administración educativa en relación con el programa, incluidas las sesiones presenciales de carácter provincial que pudieran incluir los cursos de formación fuera del horario de permanencia en el centro.

2. Asistir a las reuniones de coordinación con los asesores del programa a las que se le convoque.



3. Dinamizar la formación del profesorado del centro, en colaboración con el coordinador o la coordinadora de formación, en lo relativo a la mejora de la competencia matemática del alumnado.
4. Formar al profesorado de los centros educativos participantes en didáctica de las matemáticas, el uso de nuevas tecnologías para la docencia de las matemáticas y enfoques didácticos de la enseñanza de las Matemáticas que incluyan la reducción de la brecha de género, a través de un seminario específico para la formación del profesorado en competencia matemática.
5. Coordinar al profesorado que imparte matemáticas en el centro, en los niveles en los que actúa el programa, según los recursos que, a tal efecto, proporcione el equipo directivo, proporcionando recursos, sugiriendo actividades y consensuando cambios didácticos y metodológicos.
6. Promover y liderar cambios en las programaciones didácticas de matemáticas que reflejen los cambios introducidos en los procesos de enseñanza y aprendizaje de las matemáticas en el centro.
7. Asumir, dentro de las posibilidades organizativas del centro y las restricciones que pudieran derivarse de las instrucciones de organización y funcionamiento, las sesiones de codocencia asignadas en relación con este programa, para adquirir una visión global del estado de la enseñanza y el aprendizaje de las matemáticas en su centro.
8. Elaborar, con el apoyo del equipo directivo y de la persona asesora asignada al centro, el plan de mejora de la competencia matemática del centro, según las indicaciones que para ello establezca la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.
9. Realizar un seguimiento del desarrollo del programa en el centro, garantizando su implementación conforme a las instrucciones dictadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, enviando la documentación requerida en los plazos establecidos.

Tercero. - Ordenar la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la



Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos%20ante%20la%20administracion> o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de julio de 2026.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE